



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.-

PARRAL, 02 Dic 2014

DECRETO EXENTO N° 8.112 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. El Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA de fecha 11 de Septiembre de 2014.
- b. Las necesidades y objetivos que ambas entidades mutuamente se reconocen.
- c. El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
- d. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- I. **APRUEBESE**, el Convenio de Cooperación Mutua celebrado con fecha 11 de Septiembre de 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y **GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA**, en adelante “el OTEC”.
- II. **ESTABLÉZCASE**,
 - i. Que en atención a las necesidades y objetivos de ambas partes, en la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, el CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS C.E.I.A JUANITA ZÚÑIGA ubicado en Aníbal Pinto N° 395, Parral, en adelante “El CENTRO” facilitará el uso de una **SALA DE CLASES e Infraestructura complementaria** (baños, laboratorio de computación, sala habilitada como bodega o bodega) para que el OTEC pueda realizar un curso Capacitación de Logística administrativa programa Bono Trabajador activo, el que

consta de 80 horas de trabajo y que está destinado a personas de la comuna de Parral que tengan entre 18 y 65 años.

- ii. Que la utilización por parte del OTEC de la infraestructura municipal antes dicha, será los días **MARTES y JUEVES** entre **19:30 horas a 22:30 horas** entre el día **11 de Septiembre** y el **02 de Octubre de 2014**; y entre las **19:15 a 23:15** entre el **07 de Octubre** y el **02 de Diciembre de 2014**.
- iii. Que el OTEC además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educativos o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por el Centro o el DAEM y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte del OTEC, ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que se hablará más adelante.
- iv. Que toda mejora que pueda efectuar el OTEC quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Centro o el DAEM o la Municipalidad deban pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del DAEM.
- v. Que, como contraprestación, el OTEC se compromete a entregar, la suma de un trescientos mil pesos (\$300.000.-) enterados en 3 cuotas iguales, sucesiva y mensuales cien mil pesos (\$100.000) depositados en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación del *Bancoestado* **N°44709041468**, R.U.T: **69.130.700-K**, y correo electrónico: **daciel.alegria@daemparral.cl**; siendo exigible la primera de ellas el último día hábil del mes de septiembre de 2014; y así sucesivamente hasta terminar las cuotas fijadas. Suma que será destinada única y exclusivamente para solventar necesidades, urgencias, imprevistos o indumentaria que el propio Centro requiera.
- vi. Que todas las relaciones que el OTEC pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del Convenio, **sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas**

partes, resultando el DAEM, el Centro o la Municipalidad excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo del OTEC y no podrá ser imputado a la contraprestación referida más arriba.

- vii. El duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día **once (11) de Septiembre de 2014 hasta el día dos (2) de Diciembre de 2014.**
- viii. Que, para todos los efectos legales, el texto del Convenio de Cooperación Mutua pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.
- III. **ESTABLÉZCASE,** Que la Unidad de Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Parral, deberá informar a la Unidad Jurídica del mismo Departamento el cumplimiento o incumplimiento en el pago de cada una de las cuotas en las que ha sido dividida la contraprestación a la que es obligado el OTEC, acompañando todos los antecedentes necesarios para su acertada inteligencia.
- IV. **IMPÚTASE,** los ingresos percibidos por el Convenio de Cooperación Mutua aprobado por el presente Decreto al ítem N° 115-08-99 "Otros" del presupuesto DAEM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/ECH/pmh

DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesado
3. Departamento Jurídico D.A.E.M. Parral
4. Finanzas D.A.E.M. Parral
5. Archivo D.A.E.M. Parral





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación



www.gefcapacitacion.cl

CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPAL – CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS
C.E.I.A JUANITA ZÚÑIGA**

Y

GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA

En Parral a 11 de Septiembre de 2014, comparecen, por una parte por el CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS C.E.I.A JUANITA ZÚÑIGA en adelante “EL CENTRO”, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL, en adelante “DAEM” representado por su Director don UDELIO ANTONIO PARRA ORELLANA, Cédula Nacional de Identidad N° 8.360.917-6, con domicilio en Buin N° 282, 2do piso, comuna de Parral; y por la otra, el GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, Rol Único Tributario Número cincuenta y dos millones un mil quinientos cincuenta y dos guion tres (52.001.552-3), en adelante “EL OTEC” representado legalmente por doña ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES, Cédula Nacional De Identidad Número doce millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y siete guion K (12.296.857-K) domiciliados para estos efectos en calle LOTE O SAN MIGUEL PARCELA N 30, de la comuna de MAULE, región DEL MAULE, todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, es un organismo Técnico dedicado a realizar acciones de capacitación destinadas a empresas, organizaciones y trabajadores en general.

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL y del CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS C.E.I.A JUANITA ZÚÑIGA, promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración de la misma en la modernización del Estado Chileno.

Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través del CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS C.E.I.A JUANITA ZÚÑIGA y del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL; y el GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, que se regirá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

En consecuencia, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: En la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, el CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS C.E.I.A JUANITA ZÚÑIGA ubicado en Aníbal Pinto N° 395, Parral, facilitará el uso de una SALA DE CLASES e Infraestructura complementaria (baños, laboratorio de computación, sala habilitada como bodega o bodega) para que el OTEC pueda realizar un curso Capacitación de Logística administrativa programa Bono Trabajador activo, el que consta de 80 horas de trabajo y que está destinado a personas de la comuna de Parral que tengan entre 18 y 65 años.

SEGUNDO: Que, con la finalidad de ejecutar el curso de capacitación antes reseñado, el Centro facilitará al OTEC, la siguiente infraestructura:

- Sala de clases para 25 alumnos.
- Laboratorio de computación.
- Acceso a baños,
- bodega para ordenar y clasificar en el curso o sala para implementar como bodega.

TERCERO: La utilización por parte del OTEC de la infraestructura municipal antes dicha, será los días **MARTES** y **JUEVES** entre **19:30 horas a 22:30 horas** entre el día **11 de Septiembre** y el **02 de Octubre de 2014**; y entre las **19:15 a 23:15** entre el **07 de Octubre** y el **02 de Diciembre de 2014**.-

CUARTO: Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en la cláusula anterior por motivos que excedan la competencia del DAEM o del Centro, el OTEC deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia, salvo mejor parecer consensuado entre ambas partes. El DAEM o el Centro, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento al con a lo menos una semana de anticipación por cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

QUINTO: El OTEC además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por el Centro o el DAEM y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte del OTEC, ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula octava.

SEXO: Será exclusiva responsabilidad del OTEC la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa o formativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte del Centro o del DAEM en la ejecución de la actividad por parte del OTEC, la cual es de su exclusiva responsabilidad.-

SÉPTIMO: Que toda mejora que pueda efectuar el OTEC quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Centro o el DAEM deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita del DAEM.

OCTAVO: Asimismo y como contraprestación, el OTEC se compromete a entregar, la suma de un trescientos mil pesos (\$300.000.-) enterados en 3 cuotas iguales, sucesiva y mensuales cien mil pesos (\$100.000) depositados en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación N°44709041468, R.U.T: 69.130.700-K, y correo electrónico: *daciel.alegria@daemparral.cl*; siendo exigible la primera de ellas el último día hábil del mes de septiembre de 2014; y así sucesivamente hasta terminar las cuotas fijadas. Suma que será destinada única y exclusivamente para solventar necesidades, urgencias, imprevistos o indumentaria que el propio Centro requiera.

NOVENO: Todas las relaciones que el OTEC pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, **sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes**, resultando el DAEM o el Centro excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo del OTEC y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula octava.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

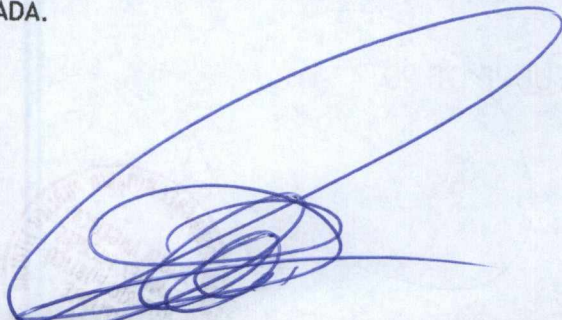
UNDÉCIMO: Se deja constancia que el OTEC conoce el estado de la infraestructura y dependencias del Centro que utilizará, las que acepta sin tener nada que observar al respecto.

DUODÉCIMO: El duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día once (11) de Septiembre de 2014 hasta el día dos (2) de Diciembre de 2014.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de don UDELIO ANTONIO PARRA ORELLANA, para actuar en representación del DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 2051 de fecha 17 de Febrero de 2014, que fuera rectificado por el Decreto Alcaldicio N° 262 de fecha 13 de marzo del mismo año y que lo designa como Director del Departamento de Educación Municipal de Parral. Por su parte, la personería de doña ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES para actuar en representación de GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA, consta de Extracto de modificación y transformación María del Carmen Valdés Gajardo, capacitación y servicios E.I.R.L. ahora GEF Capacitación y Servicios Limitada, cuya escritura Pública fuera otorgada ante María Angélica Ramírez Fuentes, Notario de Talca, suplente del Titular Ignacio Vidal Domínguez y que fuera inscrito a fojas 574, número 240 del Registro de Comercio del año 2010 que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Talca. Documentos que no se anotan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder del DAEM y una para GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PARRAL

representado legalmente por su

Director don UDELIO ANTONIO PARRA ORELLANA

C.N.I. N° 8.360.917-6



GEF CAPACITACIÓN Y SERVICIOS LIMITADA,

RUT N° 52.001.552-3, representado por

Doña ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES C.N.I. N° 12.296.857-K

FIRMO ANTE MI EN EL ANVERSO DOÑA ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES
CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 12.296.857-K NACIONAL EN
REPRESENTACION DE GEF CAPACITACION Y SERVICIOS LIMITADA RUT
52.001.552-3 .-

TALCA, 17 DE OCTUBRE DE 2014 cgs. //



GEF CAPACITACION Y SERVICIOS LIMITADA
RUT N° 52.001.552-3, representada por
Doña ELENA BEATRIZ RAMIREZ VALDES C.I.I. N° 12.296.857-K

Bufo n° 572, Segundo Piso, Barrio VII Región del Maipo - Fono: +569325481704 - www.compartido.cl